

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE: 2021-2024.

OFICIO NO: PM/LIM/HCT/2023.

ASUNTO: ENTREGA DE PROYECTO LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024.  
CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAM., A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Cd. Victoria, Tamaulipas.

Presente:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN X, 55, Y 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS VIGENTE, ME PERMITO REMITIR A USTED EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN UN SOBRE COLOR MANILA QUE CONSTA DE 50 FOJAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS EL CUAL HA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO TAL Y COMO ESTA ASENTADO EN EL ACTA NO. 29/2023/SAYTO DE LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y EN USB MARCA KINGSTON COLOR NEGRO CERTIFICADA CON CAPACIDAD DE 32 GB Y EN USO 8.42 MB (8,830,976 BYTES) QUE CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 IMPRESA, EN ARCHIVO PDF Y WORD.
- II. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 IMPRESA, EN ARCHIVO PDF Y WORD.
- III. ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 29, IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF.
- IV. ANEXOS DE ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO, ME REITERO A SUS DISTINGUIDAS CONSIDERACIONES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPECTO.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL:

LIC. NATALY GARCÍA DÍAZ, TAM.  
PRESIDENTA MUNICIPAL



ING. JOSELINO GROSSO ESPINOSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAM.  
2021-2024

P. ARCHIVO



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; EL (A) QUE SUSCRIBE EL CIUDADANO JOSELINO GROSSO ESPINOSA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS;-----

----- **CERTIFICA Y HACE CONSTAR** -----

ACTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARA DE CABILDO Y ANEXOS QUE COSTA DE UN TOTAL DE 50 FOJAS IMPRESAS LAS CUALES SON COPIA FIEL Y EXACTA MISMOS QUE FUERON EXTRAIDOS DEL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO BAJO MI RESGUARDO DE SU ORIGINAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ING. JOSELINO GROSSO ESPINOSA  
SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAM.  
2021-2024



- El Suscrito **ING. JOSELINO GROSSO ESPINOSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.** Y con las facultades que para ello me confiere el artículo 68 fracción IV del código municipal para el Estado de Tamaulipas hago constar y:

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente Dispositivo de Almacenamiento con Terminal USB: marca Kingston color Negro, con capacidad de 32 GB. Del que fue usado 8.42 MB (8,830,976 bytes), contiene información del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, mismos que son copia fiel y exacta de su original, misma que se tuvo a la vista para dar constancia legal -----

Lo anterior se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar a los 09 días del mes de noviembre de año dos mil veintitrés

**ATENTAMENTE**



---

**ING. JOSELINO GROSSO ESPINOSA.**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS  
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAM  
2021 2024

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO 2021-2024  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO.29  
NÚMERO DE ACTA 29/2023/ SAYTO

----- EN LA CIUDAD DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS; SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE ACTOS "MANUEL GUAJARDO GONZÁLEZ" DECLARADO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO; UBICADO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON EL OBJETO PRINCIPAL DE REALIZAR LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, 45, 46, 48 Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39, 46, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO PROCEDRIENDO A CELEBRARSE BAJO EL SIGUIENTE: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA LEGAL DE LA ASAMBLEA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.
5. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2024.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

*Raul Arias Galz.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PRESIDENCIALISTA DE ASISTENCIA.**

CD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ TAM  
2024

**TOMA USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. JOSELINO GROSSO ESPINOSA Y HACE PASE DE LISTA DE ASISTENCIA COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN.** -----

C. NATALY GARCÍA DÍAZ	PRESIDENTA MUNICIPAL	✓
C. REYNALDO SALINAS RÍOS	SÍNDICO MUNICIPAL	✓
C. ROSA ELIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	PRIMER REGIDOR	✓
C. ÓSCAR MARIO PEÑA DURÁN	SEGUNDO REGIDOR	JUSTIFICO
C. JESSICA ALEJANDRA CANTÚ CORDERO	TERCER REGIDOR	✓
C. RAÚL ARIAS GONZÁLEZ	CUARTO REGIDOR	✓
C. HELIO PEÑA GARCÍA	QUINTO REGIDOR	✓
C. MIROSLAVA GABRIELA MILÁN FLORES	SEXTO REGIDOR	✓

SE DA FE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 7 (SIETE) DE 8 (OCHO) MIEMBROS DEL CUERPO EDILICIO. -----

**2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA LEGAL DE LA ASAMBLEA, VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.**

EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. NATALY GARCÍA DÍAZ, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS, GRACIAS POR ESTAR PRESENTE EN ESTA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS SE DECLARA LA APERTURA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. - Y PROSIGUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON EL TERCER PUNTO. -----

**3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

SE DIÓ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE ADMITIÓ SIN MANIFIESTO DE INCONFORMIDAD DE LOS PRESENTES Y SE CONTINÚA CON EL ORDEN DEL DÍA.

**4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA. POR UNANIMIDAD SE DISPENSO LA LECTURA.**

**5.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2024.**

EL PUNTO FUE EXPUESTO POR EL TESORERO MUNICIPAL C. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA, QUIEN LES PRESENTO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2024, ACLARO QUE ES UN ESTIMADO Y QUE PUEDE VARIAR EN EL MONTO Y QUE TAMBIEN INCLUIRIA LO DEL PRESTAMO DEL

*Raúl Arias Galtz.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten text]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MERCADO MUNICIPAL, Y AL NO HABER MAS DUDAS Y ACLARACIONES SE

CD GUSTAVO DIAZ ORDAZ  
2021-2024

SOMETIO PARA SU APROBACIÓN, EL CUAL SE APROBO POR UNANIMIDAD.

6.-ASUNTOS GENERALES.  
SIN ASUNTOS GENERALES.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESA QUE HAN SIDO AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y CEDE LA PALABRA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL QUE DECLARA QUE SE DA POR CONCLUIDA EN PUNTO DE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2023 , LA PRESENTE VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMPS., QUEDA CONSTANCIA DE QUE LOS ACUERDOS LLEVADOS SON VÁLIDOS.-----

FIRMANDO LOS QUE ESTUVIERON PRESENTES Y QUISIERON HACERLO. -----

----- DOY FE -----

*Raul Arias Gzlc.*



SÍNDICO

CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAM.  
2021-2024

C. REYNALDO SALINAS RÍOS  
SÍNDICO

C. ROSA ELIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
PRIMER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

C. ÓSCAR MARIO PEÑA DURÁN  
SEGUNDO REGIDOR

*Jessica A. Cantú C.*  
C. JESSICA ALEJANDRA CANTÚ  
CORDERO  
TERCER REGIDOR

*Raúl Arias Gtz*  
C. RAÚL ARIAS GONZÁLEZ  
CUARTO REGIDOR

*Helio Peña García*  
C. HELIO PEÑA GARCÍA  
QUINTO REGIDOR

*Mi Milán Flores*  
C. MIROSLAVA GABRIELA MILÁN  
FLORES  
SEXTO REGIDOR

*Ing. Joselino Gross Espinosa*  
ING. JOSELINO GROSS ESPINOSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAM  
2021-2024



*Nataly García Díaz*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAM  
2021-2024  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*Raúl Arias Gtz.*



ASUNTO: ENTREGA DE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO 2024

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS; A 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO
Y DEUDA PÚBLICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE:

La suscrita Presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; Lic. Nataly García Díaz, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los Artículos 115 párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 64 fracción IV, 91 fracción V, 130,131 Y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 fracción XI, 53, 54, 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas y artículos 4 y 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a promover LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

1.- MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA

I.- La Ley de Ingresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; es el instrumento jurídico que otorga facultades para recaudar los ingresos a que Constitucionalmente tiene derecho a percibir, en ella se establecen, de manera clara y precisa, los diversos conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que se estima que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente.

II.- El día martes 27 de diciembre del año próximo pasado, se publicó dentro del Periódico Oficial del Estado el tomo CXLVII, anexo al número 154, el DECRETO No. 65-485, del H. Congreso del Estado, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023.

III.- Dicha Ley entró en vigor al primer minuto del día 1º de enero de este año, y dejara de ser vigente, al cumplirse las 24 horas del próximo día 31 de diciembre de 2023, por lo que ante la necesidad de que este Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; cuente con el instrumento jurídico que le permita allegarse legalmente a los recursos monetarios suficientes para el ejercicio de las obligaciones Constitucionales que tiene a su cargo, el día 08 de Noviembre del presente año, el H. Cabildo, después del análisis correspondientes aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2024; proyecto que, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y XI del Artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas vigente, debe de ser remitido para su aprobación al H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

2.- FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA PRESENTADA.

De conformidad con lo establecido por la Fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios en que resida, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los Estados de la Federación, en el artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio Libre; en el mismo tenor, en su Fracción IV establece con precisión que "los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 18 fracción II, al señalar la obligación de todos los habitantes del Estado de contribuir para todos los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de igual forma, el artículo 133 establece la facultad de administrar libremente la hacienda, así como, proponer a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Rosal Amas Gek.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7 de noviembre de 2023

Por otra parte, el Código Municipal vigente, en su Artículo 49, Fracción XI señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos formular y remitir al H. Congreso del Estado, para su estudio y aprobación el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo, el Código señala además en su artículo 93 que los municipios percibirán los Ingresos, de acuerdo con las tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos Municipal.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la Tesorería Municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos del Municipio, con base en la información financiera y presupuestaria y en las reglas de disciplina financiera, debiendo contribuir al balance presupuestario.

En atención a lo antes referido, se ha elaborado el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que contiene la estimación de cada uno de los conceptos de los ingresos que legalmente le corresponden y sobre los cuales, será elaborado el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal en cumplimiento del artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

### 3.- ESTRUCTURA NORMATIVA.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido del Proyecto de Ley, el cual ha sido estructurado por capítulos, con el propósito de exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros conforme a lo siguiente:

- I. De la Naturaleza y Objeto de la Ley.
- II. De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico.
- III. De los Impuestos.
- IV. Contribuciones de Mejoras.
- V. De los Derechos.
- VI. De los Productos.
- VII. De los Aprovechamientos.
- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- IX. Ingresos Derivados de Financiamiento.
- X. De las Facilidades Administrativas y Estimulos Fiscales.
- XI. De los Indicadores de Gestión.
- XII. Ley De Disciplina Financiera.

#### I.- De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

#### II.- De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

En este Capítulo se señalan, las cantidades estimadas de los Ingresos que se recaudarán por los de los conceptos de las contribuciones que se citan en el Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

#### III.- Impuestos

En el proyecto de Ley de Ingresos que presentamos a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, se encuentran previstos todos los impuestos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

#### Sobre Espectáculos Públicos

El proyecto de Ley de Ingresos no presenta modificación en su artículo 9, Conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del código municipal del estado de Tamaulipas.

#### Sobre la propiedad Urbana, Suburbana y Rústica

Siendo el impuesto Predial la contribución más representativa de los conceptos de ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar, que la Base para su determinación lo es el valor catastral del predio y sus modificaciones.

*Raúl Arias Gallo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



En tal sentido, dicho valor es determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, las cuales recientemente fueron aprobadas por ese Honorable Congreso del Estado sin modificación en sus costos unitarios, por otra parte, el impuesto predial conjuntamente con los derechos de agua constituye variables importantes en la fórmula para la distribución de las participaciones federales, Ramo 28.

#### **Sobre adquisición de inmuebles**

El proyecto de Ley de Ingresos no presenta cambios en la tasa para el ejercicio 2024.

#### **IV.- Contribuciones de mejoras.**

Son sujetos de este pago las físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública personas.

El Proyecto de Ley de Ingresos no presenta modificaciones en este apartado para el ejercicio 2024.

#### **V.- Derechos**

Las cuotas establecidas para los derechos, en este proyecto de Ley de Ingresos, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que en términos generales presentan modificaciones con respecto a las que el Honorable Congreso del Estado ha aprobado para el ejercicio 2023, en cuanto a lo siguiente:

- I. En el artículo 23 fracción tercera se agrega lo siguiente:

Antes:

Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

Se adiciona:

Sin que el costo sea menor a 1 UMA.

Se adiciona límite inferior ya que los importes que se manejaban para la prestación del servicio en ocasiones eran mayores los gastos que la recaudación del mismo Derecho.

#### **VI.- Productos.**

Los productos son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias, así como los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. El Proyecto de Ley de Ingresos no presenta modificaciones en este apartado para el ejercicio 2024.

#### **VII.- De los Aprovechamientos**

El proyecto de Ley de Ingresos contempla dentro de éste apartado los ingresos por concepto de faltas administrativas, el cual no presenta un incremento respecto al importe estimado para el ejercicio 2024 derivado de los resultados obtenidos en el último ejercicio.

#### **VIII.- Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.**

En el caso de Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, se ha considerado una estimación conservadora con base en la cifra estimada en el ejercicio 2023 con incremento porcentual en términos nominales de 7.86 por ciento, tomando en consideración las estimaciones de los importes a recaudar durante el cierre del ejercicio fiscal actual y así mismo los criterios de política económica.

#### **IX.- Ingresos derivados de financiamientos.**

El Proyecto de Ley de Ingresos considera la autorización de financiamiento para el ejercicio 2024 con el objeto de financiar Inversiones Público Productivas.

#### **X.- Facilidades administrativas y estímulos fiscales.**

Este capítulo tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras, que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal.

Raúl Arias Gtz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Para el ejercicio fiscal 2024 se mantiene con el compromiso de apoyar con descuentos a los contribuyentes que cumplan con el pago anualidad, en los meses de enero, febrero y marzo, así como, a las personas de la tercera edad, jubilados, pensionados y personas con alguna discapacidad.

**XI.- De los Indicadores de Gestión**

Para evaluar el desempeño municipal, se elaboró y seleccionó diversos indicadores que proporcionan información relevante del que hacer financiero, presupuestal y administrativo del Municipio. Este proceso de selección se determinó mediante la disponibilidad de la información y la relevancia de la misma. En cada apartado se establecieron indicadores que proporcionan información sustancial sobre el desempeño municipal.

**XII.- De la Ley De Disciplina Financiera.**

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades Federativas y los Municipios. Conforme a los requerimientos de la citada Ley, se presenta en este capítulo los objetivos, estrategias, metas, proyecciones, riesgos y resultados de las finanzas públicas.

Raul Arias G.R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

00009

**Artículo 1º.**- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2024, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

**CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS**

1. Impuestos;
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social;
3. Contribuciones de Mejoras;
4. Derechos;
5. Productos;
6. Aprovechamientos;
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos;
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones;
10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las Normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 2º.**- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II  
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

**Artículo 3º.**- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguiente:

MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS		Ingreso estimado 2024
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Total		\$ 98,980,000.00
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	\$ 3,325,000.00
1.1	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	\$ -
1.1.1	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	\$ -
<b>1.2</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	\$ 1,690,000.00
1.2.1	Impuesto sobre la Propiedad Urbana	\$ 1,440,000.00
1.2.2	Impuesto sobre la Propiedad Rustica	\$ 250,000.00
<b>1.3</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	\$ 272,000.00
1.3.1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 272,000.00
<b>1.4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	\$ -
<b>1.5</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	\$ -
<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	\$ -

Karl Armas Gálz

D. R. ...

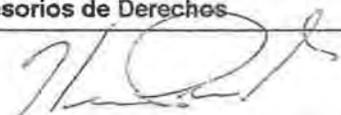
*[Handwritten signature]*

Jessica A. ...

1.7	<b>Accesorios de Impuestos</b>	\$	453,000.00
1.7.1	Recargos de Impuesto Urbano	\$	400,000.00
1.7.2	Recargos de Impuesto Rustico	\$	53,000.00
1.8	<b>Otros Impuestos</b>	\$	-
1.9	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	\$	910,000.00
1.9.1	Rezago Impuesto Predial Urbano	\$	800,000.00
1.9.2	Rezago Impuesto Predial Rustico	\$	110,000.00
<b>2</b>	<b><u>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</u></b>	\$	-
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$	-
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	\$	-
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$	-
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$	-
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	-
<b>3</b>	<b><u>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</u></b>	\$	-
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$	-
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
<b>4</b>	<b><u>DERECHOS</u></b>	\$	1,006,000.00
4.1	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	\$	425,000.00
4.1.1	Uso de la Vía Publica por Comerciantes	\$	25,000.00
4.1.2	Licencias para Antena	\$	400,000.00
4.2	<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>	\$	-
4.3	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	\$	536,000.00
4.3.1	Expedición de Certificado de Residencia	\$	12,000.00
4.3.2	Manifiestos de Propiedad Urbana y Rústica	\$	60,000.00
4.3.3	Expedición de Certificados de Predial	\$	2,000.00
4.3.4	Expedición de Avalúos Periciales	\$	45,000.00
4.3.5	Carta de No Antecedentes por Faltas Administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	\$	4,000.00
4.3.6	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias	\$	50,000.00
4.3.7	Constancias	\$	35,000.00
4.3.8	Planificación, Urbanización y Pavimentación	\$	200,000.00
4.3.9	Servicios de Panteones	\$	32,000.00
4.3.10	Servicios de Rastro	\$	15,000.00
4.3.11	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	\$	56,000.00
4.3.12	Cuotas por Servicios de Tránsito y Vialidad	\$	2,000.00
4.3.13	Número Oficial	\$	3,000.00
4.3.14	Permisos para Eventos	\$	20,000.00
4.4	<b>Otros Derechos</b>	\$	45,000.00
4.4.1	Otros Derechos	\$	40,000.00
4.4.2	Permisos para Rotura de Concreto	\$	5,000.00
4.5	<b>Accesorios de Derechos</b>	\$	-

C. Kaul Arias Galtz.

Dn L.




4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	\$	5,000.00
5.1	Productos	\$	5,000.00
5.1.1	Rendimientos Financieros	\$	5,000.00
5.2	Productos de Capital (Derogado)	\$	-
5.3	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$	6,205.00
6.1	Aprovechamientos	\$	6,205.00
6.1.1	Multas por Autoridades Municipales	\$	6,205.00
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	\$	-
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	\$	-
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	\$	-
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
7.9	Otros Ingresos	\$	-
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	\$	87,637,795.00
8.1	Participaciones	\$	58,381,024.00
8.1.1	Participaciones Federales a través del Estado	\$	58,381,024.00
8.2	Aportaciones	\$	21,356,771.00
8.2.1	Fismun	\$	7,391,740.00
8.2.2	Fortamun	\$	13,965,031.00
8.3	Convenios	\$	200,000.00
8.3.1	Convenios	\$	200,000.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	-
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	7,700,000.00
8.5.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$	7,700,000.00

Karel Arias Gatz.

Dm li.

7/2/20

Josselyn A. ...

<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$	-
9.1	Transferencias y Asignaciones	\$	-
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$	-
9.3	Subsidios y Subvenciones	\$	-
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)	\$	-
9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$	-
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	\$	<b>7,000,000.00</b>
0.1	Endeudamiento Interno	\$	-
0.2	Endeudamiento Externo	\$	-
0.3	Financiamiento Interno	\$	-
0.3.1	Financiamiento Interno	\$	7,000,000.00

(Noventa y ocho millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 4º.-** Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

**Artículo 5º.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

**Artículo 6º.-** La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 0.98% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 Del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 7º.-** Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.26%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 8º.-** Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente."

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

**CAPÍTULO III  
DE LOS IMPUESTOS  
SECCIÓN PRIMERA  
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 9º.-** El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- Balles públicos;
- Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
- Espectáculos de teatro o circo.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará el 100% del impuesto respectivo.

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería Municipal, podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas o para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**  
**DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

**Artículo 10º.-** Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

<b>TASAS</b>	
I. Predios urbanos con edificaciones,	2 al millar.
II. Predios suburbanos con edificaciones,	2 al millar.
III. Predios rústicos,	1.5 al millar.
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos),	4 al millar.

**SECCIÓN TERCERA**  
**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL**  
**IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 11º.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SECCIÓN CUARTA**  
**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

**Artículo 12º.-** Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 0.98% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

**Artículo 13º.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causará recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.26%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 14º.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

**SECCIÓN QUINTA**  
**IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES**  
**ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 15º.-** Se consideran rezagos de impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

**CAPÍTULO IV**  
**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO**

**Artículo 16º.-** Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**Artículo 17º.-** Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 18º.-** Las cuotas que, en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

**CAPÍTULO V  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 19º.-** Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- II. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- III. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- IV. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- V. Servicio de panteones;
- VI. Servicio de rastro;
- VII. Servicios de tránsito y vialidad;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- IX. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas;
- X. Expedición de licencias para funcionamiento de centro de espectáculos;
- XI. Servicios de seguridad pública;
- XII. Servicios de protección civil;
- XIII. Servicios de casa de la cultura;
- XIV. Servicios de asistencia y salud pública;
- XV. Los que establezca la Legislatura.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos que establece este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida y evidenciada ante la Presidenta Municipal.

**SECCIÓN PRIMERA  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**A) PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 20º.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos. Los derechos correspondientes por la ocupación de la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos en donde existen aparatos marcadores de tiempo, 0.10 U.M.A. por cada hora o fracción o 0.20 U.M.A. por tres horas;
- II. Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de cuota mensual de 8.16 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20.40% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por hora o fracción, y 2.4 Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización por día;

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,
- b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

**B) EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS**

**Artículo 21º.-** Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Los comerciantes ambulantes, hasta una UMA, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen; y,
- II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
  - a) En primera zona, hasta 10 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
  - b) En segunda zona, hasta 7 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,
  - c) En tercera zona, hasta 5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Kaul Anes GzB.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signature]*

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO**

**A) POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES**

**Artículo 22º.-** La expedición de certificados y certificaciones generará el cobro de derechos de conformidad con las siguientes:

**CUOTAS**

- I. Legalización y ratificación de firmas, 2.50 UMA;
- II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos, 2.50 UMA;
- III. Carta de no antecedentes policíacos, 3.8 UMA;
- IV. Certificado de residencia, 2.5 UMA;
- V. Certificado de otros documentos, 2.5 UMA.

**B) POR LOS SERVICIOS CATASTRALES, PLANIFICACION, URBANIZACION, PAVIMENTACION, PERITAJES OFICIALES Y  
POR LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS**

**POR LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**Artículo 23º.-** Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

**I. SERVICIOS CATASTRALES:**

a) Revisión, cálculo, aprobación e inscripción de planos de predios:

- 1) Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2) Rústicos, cuyo valor no exceda de 5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, 2.5% de un U.M.A.; y,
- 3) Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a 5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

b) Revisión, cálculo, aprobación y calificación de manifiestos de propiedad, 2 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:**

a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 1.5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 3 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**III. AVALÚOS PERICIALES:**

Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 1 UMA.

**IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:**

a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 5% del Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea.

- 1) Terrenos planos desmontados, 10% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 2) Terrenos planos con monte, 20% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 3) Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 4) Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y
- 5) Terrenos accidentados, 50% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

- 1) Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, hasta 10 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,
- 2) Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:

- 1) Polígono de hasta seis vértices, 5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;

C. Raul Amos Gtz.

Mpl.

7122

Jesús A. Cortés

f) Localización y ubicación del predio, 4 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida

**POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN**

**Artículo 24°.-** Los derechos por la prestación de los servicios por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

1. Por asignación o certificación del número oficial, 1 vez el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Por licencias de uso o cambio de suelo, hasta 10 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.
3. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.
4. Por licencia de remodelación, 3 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.
5. Por licencias para demolición de obras, 3 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.
6. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.
7. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada m<sup>2</sup> o fracción, 15% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.
8. Por la autorización de subdivisión, fusión y relotificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, de 1.0 hasta mayores de 10,000 m<sup>2</sup> con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen, 3% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por m<sup>2</sup> o fracción de la superficie total.
9. Por permiso de rotura:
  - a) De piso, vía pública en calles no revestidas, en lugar no pavimentado, 1 Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por m<sup>2</sup> o fracción;
  - b) De calles revestidas de grava conformada, 2 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por m<sup>2</sup> o fracción;
  - c) De concreto hidráulico o asfáltico, 4 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por m<sup>2</sup> o fracción; y,
  - d) De guarniciones y banquetas de concreto, 1 Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por m<sup>2</sup> o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.
10. Por permiso temporal para utilización de la vía pública
  - a) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación, 25% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por m<sup>2</sup> o fracción; y,
  - b) Por escombro o materiales de construcción, 50% de un Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por m<sup>2</sup> o fracción.
11. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción, 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;
12. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, 25% de un valor diario de la unidad de medida y actualización, cada metro lineal o fracción del perímetro;
13. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15% de un valor diario de la unidad de medida y actualización, cada metro lineal o fracción del perímetro;
14. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y,
15. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas por cada 30 metros lineales. 7.5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

**Artículo 25°.-** Por peritajes oficiales se causarán 3 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m<sup>2</sup>.

**POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS**

**Artículo 26°.-** Los servicios municipales derivados de lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, se causarán y liquidarán en atención a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos	50 veces U.M.A.
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	0.10 U.M.A. por m2 o fracción de
III. Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	0.10 U.M.A. m2 o fracción de

**C) POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**Artículo 27°.-** Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 8.8 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización por lote disponible para las inhumaciones.

**Artículo 28°.-** Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

Kaul Anas Galt

M...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Teresa L. ...

CONCEPTO	TARIFAS
I. Por el servicio de mantenimiento,	2 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, anuales;
II. Inhumación y exhumación,	Hasta \$1,531.50;
III. Cremación,	Hasta \$1,531.50;
IV. Por traslado de cadáveres:	
a) Dentro del Estado,	5.1 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
b) Fuera del Estado,	7.1 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
c) Fuera del país,	10.2 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
V. Rotura de fosa,	3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
VI. Construcción media bóveda,	2.4 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
VII. Construcción doble bóveda,	4.8 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
VIII. Asignación de fosa, por 7 años,	5.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
IX. Duplicado de título,	Hasta 5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
X. Manejo de restos,	3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
XI. Inhumación en fosa común, para no indigentes,	3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
XII. Reocupación en media bóveda,	3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
XIII. Reocupación en bóveda completa,	3.6 veces Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
XIV. Instalación o reinstalación:	
Monumentos,	3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
Esculturas,	3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
Placas,	3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
Planchas,	3.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;
Maceteros,	1.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

#### D) POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

**Artículo 29º.-** Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

##### TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	2.7 U.M.A.
b) Ganado porcino,	Por cabeza	1.10 U.M.A.
c) Ganado ovicaprino,	Por cabeza	0.33 U.M.A.
d) Aves,	Por cabeza	0.70 U.M.A.

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	0.30 U.M.A.
b) Ganado porcino,	Por cabeza	0.15 U.M.A.

III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, 0.30 U.M.A. por res, y 0.15 U.M.A. por cerdo;  
 b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 0.60 U.M.A. y 0.15 U.M.A.; y,  
 c) Por el pago de documentos únicos de pieles 0.10 U.M.A. por piel.

IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno,	En canal	0.30 U.M.A.
b) Ganado porcino,	En canal	0.15 U.M.A.

#### E) POR LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD

**Artículo 30º.-** Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
----------	--------

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

I. Por examen de actitud para manejar vehículos	3.00 U.M.A.
II. Examen médico a conductores de vehículos	3.00 U.M.A.
III. Servicio de Grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria	6.5 U.M.A.
IV. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria	1.5 U.M.A.

#### F) POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS

**Artículo 31º.-** Por los servicios de limpia, traslado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no tóxicos, al basurero municipal, cuando medie solicitud de personas físicas o morales, se causarán derechos que se cubrirán conforme a las tarifas siguientes:

I. Por el servicio de recolección y transportación, en vehículos del Ayuntamiento, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales:

a) Por cada tanque de 200 litros, 0.20 U.M.A.; y,

b) Por metro cúbico o fracción, 0.75 U.M.A.

II. Por el servicio de recolección y transportación, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales, en vehículos del Ayuntamiento, en forma exclusiva, por cada flete, 6 U.M.A.;

III. Se cobrará por depositar basura, desechos sólidos o desperdicios no peligrosos en el basurero municipal, en forma permanente o eventual, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cuota por viaje	Cuota mensual
a) Por camión de 12 metros cúbicos,	1.10 U.M.A.	25 U.M.A.
b) Por camión de 8 metros cúbicos,	1 U.M.A.	17.5 U.M.A.
c) Por camión de 3.5 toneladas,	0.85 U.M.A.	12.5 U.M.A.
d) Por camioneta pick up.	0.25 U.M.A.	5 U.M.A.

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que requieran de este servicio o similares en forma permanente o eventual podrán celebrar convenio con el Ayuntamiento, en el cual se determine la forma en que se prestara este servicio, respetando las tarifas correspondientes.

IV. Por realizar actividades de acopio de material reciclable, en los sitios o lugares previamente señalados por el Ayuntamiento, se cobrará una cuota mensual de 6.30 U.M.A. a 15.30 U.M.A., según lo determine la autoridad competente; y,

V. Por el servicio de recolección de basura de casa habitación al basurero municipal, se cobrará una cuota semanal, conforme a lo siguiente:

a) Zonas populares, 0.10 U.M.A.;

b) Zonas medias y económicas, 0.15 U.M.A.; y,

c) Zonas residenciales, 0.20 U.M.A.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal, para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

**Artículo 32º.-** Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta .15 U.M.A. por m<sup>2</sup>.

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

#### G) POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

**Artículo 33º.-** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.38 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.97 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;

*Kaul Avelar Gáliz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 51.05 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 102.10 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 191.43 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

#### H) ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SALONES DE ESPECTACULOS

**Artículo 34°.-** Por el servicio de anuencia de funcionamiento de centro de espectáculos, en todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se realicen bailes, eventos o fiestas, públicas o privadas, deberán contar con una anuencia de operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha anuencia tendrá una vigencia por un ejercicio fiscal y su costo será determinado en todos los casos, considerando como base el cupo máximo de personas, verificado este por el departamento de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

- I. De 1 a 150 personas; una cuota anual de 25 U. M. A.
- II. De 151 a 299 personas; una cuota anual de 50 U. M. A.
- III. De 300 a 499 personas; una cuota anual de 75 U. M. A.
- IV. De 500 personas en adelante; una cuota anual de 100 U. M. A.

#### I) POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 35°.-** Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán derechos por elemento, conforme a la siguiente:

##### TARIFA

- I. En dependencias o instituciones Mensual por jornada de 8 horas 5 U.M.A.
- II. En eventos particulares, Por evento 6 U.M.A.

#### J) POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 36°.-** Por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con las siguientes:

##### CUOTAS

- I. Por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil De 30 hasta 300 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

#### K) POR LOS SERVICIOS DE CASA DE LA CULTURA

**Artículo 37°.-** Los derechos por la prestación de los servicios de casa de la cultura se causarán y liquidarán conforme a las siguientes:

##### CUOTAS

CONCEPTO	TARIFA
1. Inscripción	1 U.M.A.

#### L) POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

**Artículo 38°.-** Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

##### TARIFA

I. Examen médico general,	2.5 U.M.A.
II. Por los servicios en materia de control canino.	0.75 U.M.A.

#### SECCIÓN TERCERA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

**Artículo 39°.-** Los ingresos municipales por concepto de accesorios de los derechos serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: David Armas G. B.*

*Handwritten signature*

**CAPÍTULO VI  
PRODUCTOS**

**SECCIÓN UNICA  
PRODUCTOS**

**Artículo 40º.-** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias, así como los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Los productos serán los siguientes:**

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza;
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal, y;
- VIII. Los intereses que generan las cuentas bancarias.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 41º.-** Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 U.M.A.

**CAPÍTULO VIII  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA  
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**SECCIÓN PRIMERA  
PARTICIPACIONES**

**Artículo 42º.-** El Municipio percibirá las Participaciones Federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**SECCIÓN SEGUNDA  
APORTACIONES**

**Artículo 43º.-** El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SECCIÓN TERCERA  
CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**Artículo 44º.-** El Municipio percibirá recursos federales y estatales como resultado de los convenios de colaboración, incentivos derivados de la coordinación fiscal, así como fondos distintos de aportaciones, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IX  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**Artículo 45º.-** El Prevo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas (el "Municipio"), del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente Acuerdo, y de la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, y, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal:

- I. Monto del financiamiento:

*Kavil Arros Gtz*

*Tercera Aportación*

Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en este Acuerdo.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

II. Destino de los recursos:

El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC.

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	"Construcción de Mercado Municipal"	\$7,000,000.00
612 Edificación No Habitacional		
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,000,000.00</b>

III. Plazo Máximo:

El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2024, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trata, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

IV. Fuente de Pago:

Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

V. Mecanismo de Pago:

Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- i. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establezca, en cuyo objeto se faculte al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- ii. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- iii. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de

Rosalva Gálvez

Amé

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la Institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a través del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

#### VI. Características y particularidades:

Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- i. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo;
- ii. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- iii. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- iv. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- v. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2024; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) El Registro Estatal de Deuda Pública a cargo del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

### SECCIÓN ÚNICA ENDEUDAMIENTO INTERNO

**Artículo 46º.** - Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**Artículo 47º.** - Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

### CAPÍTULO X FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

#### SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

**Artículo 48º.** - La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 5 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

*Karel Arias Gálvez*

*M. P. A.*

*M. P. A.*

**Artículo 49°.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% de impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

**Artículo 50°.-** Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo podrán obtener una bonificación del 15%, 10%, y 5%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

**Artículo 51°.-** El ayuntamiento podrá acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2024, estímulos fiscales a través de descuentos de hasta el 100% del monto de los accesorios (recargos) a su cargo por los ejercicios fiscales de 2023 y anteriores.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**Artículo 52°.-** Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 10% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 10% al valor catastral.

## CAPITULO XI DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN

**Artículo 53°.-** Para evaluar el desempeño municipal, se elaboró y seleccionó diversos indicadores que proporcionan información relevante del quehacer financiero, presupuestal y administrativo del Municipio. Este proceso de selección se determinó mediante la disponibilidad de la información y la relevancia de la misma. En cada apartado se establecieron indicadores que proporcionan información sustancial sobre el desempeño municipal, agrupándolos de la siguiente manera:

### Gestión Financiera.

1. Liquidez;
2. Solvencia;
3. Resultado del ingreso total y egreso total.

### Recaudación del ingreso.

4. Ingresos propios;
5. Ingresos propios per cápita;
6. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial.

### Ejercicio del Gasto.

7. Tamaño de la Administración Municipal;
8. Gasto Corriente por servidor público;
9. Inversión en obra pública;
10. Inversión en obra pública per cápita;
11. Retribución en obras por concepto de recaudación;

### Administración de los Fondos Federales.

12. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
13. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal;
- Monto cuantificable de las observaciones relevantes (Disciplina presupuestaria).
14. Monto cuantificable de observaciones relevantes.

### 1.- Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante.}$$

El parámetro establecido para considerar si el Municipio cuenta con liquidez, es aquel donde su Activo Circulante es mayor o igual a su Pasivo Circulante. Es decir, si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cumplir con sus compromisos.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten notes: "Karl Areas Galt"*

*Handwritten notes and arrows on the right margin*

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual a 1.0 veces	Menor a 1.0 veces

**2.- Solvencia.**

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

$$\text{Solvencia} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100.$$

El parámetro establecido para considerar si el Municipio cuenta con solvencia, es aquel donde su Pasivo total no es superior o igual al 50% de su Activo Total. Es decir, si el resultado de este indicador es mayor o igual a 50%, se considera que el Municipio es insolvente.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Menor a 50%	Mayor o igual a 50%

**3.- Resultado del Ingreso Total y Egreso Total (Ahorro o desahorro).**

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

$$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = (\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}) / \text{Ingreso Total} * 100.$$

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad del resultado del ingreso total y egreso total, es cuando el saldo es mayor o igual a 0, es decir, cuando hay un correcto manejo del egreso en relación al ingreso.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual a 0%	Menor a 0%

**4.- Ingresos propios.**

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal.	Menor al promedio del grupo municipal

**5.- Ingresos propios per cápita.**

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = \text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}.$$

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-Urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

**6.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.**

Kevl Amas Gtz.

71028

Lecoria A. Amas Gtz.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro). El resultado deseable de este indicador es el 100%.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

El parámetro establecido es mayor o igual a 60%, al considerar como mínimo aceptable esta proporción en la recuperación del impuesto predial.

Parámetro:

Acceptable	No Aceptable
Mayor o igual a 60%	Menor a 60%

**7.- Tamaño de la Administración Municipal.**

Este indicador señala la proporción del número de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio. Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados. Los resultados de este indicador no responden necesariamente a la correlación con la variable de población, debido a que está en función de la política interna del Municipio de incrementar o reducir su plantilla de personal.

Fórmula:

$$\text{Tamaño de la Administración Municipal} = (\text{Total de servidores públicos} / \text{Habitantes del municipio}) * 100.$$

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es menor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Acceptable	No Aceptable
Menor o igual al promedio del grupo municipal	Mayor al promedio del grupo municipal

**8.- Gasto corriente por servidor público.**

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

$$\text{Gasto corriente por servidor público} = \text{Gasto corriente} / \text{Total de servidores públicos}.$$

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es menor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Acceptable	No Aceptable
Menor o igual al promedio del grupo municipal	Mayor al promedio del grupo municipal

**9.- Inversión en obra pública.**

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo cada Municipio.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública} = (\text{Inversión en obra pública} / \text{Total de egresos}) * 100.$$

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Acceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

**10.- Inversión en obras per cápita.**

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo cada Municipio.

Fórmula:--

$$\text{Inversión en obra pública per cápita} = \text{Inversión en obra pública} / \text{Habitantes del municipio}.$$

César Amos Gálz

M. L.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten text

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

**11.- Retribución en obras en relación con la recaudación.**

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula:

$$\text{Retribución en obras en relación con la recaudación} = (\text{Ingresos propios} / \text{Inversión en obra pública}) * 100$$

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

**12.- Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33).**

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

$$\text{Recursos ejercidos del FISM} = (\text{Monto ejercido del FISM} / \text{Total de recursos recibidos del FISM}) * 100$$

El parámetro se estableció igual al 100%. Al considerar como aceptable el manejo adecuado de los recursos Federales, debiendo ser estos aplicados al 100% de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos autorizado.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Igual a 100%	Menor al promedio del grupo municipal

**13.- Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33).**

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

$$\text{Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF} = (\text{Monto ejercido del FORTAMUN-DF} / \text{Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF}) * 100$$

El parámetro establecido es igual a 100% al considerar como aceptable el manejo adecuado de los recursos Federales, debiendo ser estos aplicados al 100% de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos autorizado.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Igual a 100%	Menor al promedio del grupo municipal

**14.- Monto cuantificado de las Observaciones Relevantes.**

Este indicador establece la proporción del monto cuantificado de las Observaciones Relevantes derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio, en relación a los recursos ejercidos durante el Ejercicio Fiscal. Sin embargo, cabe aclarar que la cuantificación de las observaciones referentes a "Obras Públicas", se obtiene de manera proporcional, dependiendo del tipo de observación que se trate.

Fórmula:

$$\text{Monto cuantificado de las observaciones relevantes} = (\text{Monto observado} / \text{Egreso Total}) * 100$$

El parámetro establecido en este indicador es menor o igual al 20%, al considerar como aceptable este rango en el manejo adecuado de los recursos presupuestarios.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Menor o igual a 20%	Mayor a 20%

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Kaul Anas Galtz

Jm

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes]*

## DE LA DISCIPLINA FINANCIERA MUNICIPAL

**Artículo 54º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de abril del 2016; se detalla la siguiente información, correspondiente para el ejercicio fiscal 2024.

**Fracción I** Objetivos anuales, estrategias y metas.

**Fracción II** Proyecciones de Finanzas Públicas.

**Fracción III** Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

**Fracción IV** Resultados de las Finanzas Públicas.

## Fracción I

## Objetivos anuales, estrategias y metas.

**Objetivos.-** Administración, Ejercicio y Gestión Pública, eficiente y con transparencia para el bienestar municipal.

**Estrategias.-** Fortalecer las Finanzas Públicas Municipales, tener estabilidad y gestión eficaz para un presupuesto sostenible, con transparencia en su ejercicio.

**Metas.-** Dar prioridad al gasto mediante programas y acciones establecidos, tener un Balance Presupuestario de los recursos estimados y cumplir con la transparencia de los mismos.

## Fracción II

## Proyecciones de Finanzas Públicas.

MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ TAMAULIPAS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2023	2024	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$ 62,723,229.00</b>	<b>\$ 63,977,693.58</b>	-	-
A. Impuestos	\$ 3,325,000.00	\$ 3,391,500.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -		
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -		
D. Derechos	\$ 1,006,000.00	\$ 1,026,120.00		
E. Productos	\$ 5,000.00	\$ 5,100.00		
F. Aprovechamientos	\$ 6,205.00	\$ 6,329.10		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -		
H. Participaciones	\$ 58,381,024.00	\$ 59,548,644.48		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -		
J. Transferencias	\$ -	\$ -		
K. Convenios	\$ -	\$ -		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$ 36,256,771.00</b>	<b>\$ 36,981,906.42</b>	-	-
A. Aportaciones	\$ 21,356,771.00	\$ 21,783,906.42		
B. Convenios	\$ 200,000.00	\$ 204,000.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 7,700,000.00	\$ 7,854,000.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ 7,000,000.00</b>	<b>\$ 7,140,000.00</b>	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 7,000,000.00	\$ 7,140,000.00		
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 98,980,000.00</b>	<b>\$ 100,959,600.00</b>		
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ 98,980,000.00</b>	<b>\$ 100,959,600.00</b>	-	-

## Fracción III

## Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

A.- Riesgo de solvencia para la obtención de ingresos municipales. Falta de seguridad y fuentes de trabajo para la comunidad.

B.- Riesgos para las Finanzas Municipales. No hay certeza de la Recaudación Federal, debido a la variación de la paridad cambiaria del peso mexicano frente al dólar y la constante reducción del precio del petróleo en los mercados internacionales.

## Fracción IV

## Resultados de las Finanzas Públicas.

MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ TAMAULIPAS	
Resultados de Ingresos - LDF	

(PESOS)

Concepto (b)	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	-	-	\$ 53,334,515.95	\$ 60,884,944.25
A. Impuestos			\$ 2,753,913.10	\$ 2,965,055.13
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras			\$ -	\$ -
D. Derechos			\$ 233,529.00	\$ 609,072.39
E. Productos			\$ 1,311.05	\$ 1,402.17
F. Aprovechamientos			\$ -	\$ -
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			\$ -	\$ -
H. Participaciones			\$ 50,345,762.80	\$ 57,309,414.56
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			\$ -	\$ -
J. Transferencias			\$ -	\$ -
K. Convenios			\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	-	-	\$ 24,964,382.14	\$ 30,635,780.94
A. Aportaciones			\$ 17,380,487.14	\$ 21,356,771.00
B. Convenios			\$ -	\$ 1,618,407.39
C. Fondos Distintos de Aportaciones			\$ 7,583,895.00	\$ 7,660,602.55
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	-	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	-	-	\$ 78,298,898.09	\$ 91,520,725.19
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	-	-	\$ 78,298,898.09	\$ 91,520,725.19

Raul Amos Gatz

- 1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
- 2. Los importes del 2023 corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Artículo Tercero.** Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

00029

**Artículo Cuarto.** Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Rosalva Arias Gálvez

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jessica A Cortés

## ANEXOS

En atención a lo dispuesto por la ley general de contabilidad gubernamental, respecto al Título IV Capítulo I de los artículos 46 y 48 de la información financiera gubernamental, relativa a la elaboración de las iniciativas de ley de ingresos y los proyectos de presupuesto de egresos, se anexa la siguiente información contable y presupuestal al 30 de Septiembre del 2023:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo.

I. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.

Rosal Arias Galtz.

7/10/23

2/1/23

2023-09-30



Municipio de Gustavo Diaz Ordaz, Tamaulipas  
Estado de Actividades  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



00031

	2023	2022
<b>4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>4.1 Ingresos de la Gestión:</b>	<b>\$ 2,841,749.51</b>	<b>\$ 2,988,753.15</b>
4.1.1 Impuestos	2,263,301.00	2,753,913.10
4.1.2 Cuotas y aportaciones de seguridad social		
4.1.3 Contribuciones de Mejoras		
4.1.4 Derechos	577,227.39	233,529.00
4.1.5 Productos	1,221.12	1,311.05
4.1.6 Aprovechamientos		
4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
<b>4.2 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 68,292,660.62</b>	<b>\$ 75,310,144.94</b>
4.2.1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	68,292,660.62	75,310,144.94
4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
<b>4.3 Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$ 22,372.80</b>	<b>\$ -</b>
4.3.1 Ingresos Financieros		
4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios		
4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones		
4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	22,372.80	-
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$ 71,156,782.93</b>	<b>\$ 78,298,898.09</b>
<b>5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>5.1 Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$ 48,069,974.09</b>	<b>\$ 60,162,391.65</b>
5.1.1 Servicios Personales	26,078,782.25	32,298,982.60
5.1.2 Materiales y Suministros	9,463,661.07	12,041,429.31
5.1.3 Servicios Generales	12,527,530.77	15,821,979.74
<b>5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 2,800,055.87</b>	<b>\$ 3,105,469.75</b>
5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público		
5.2.3 Subsidios y Subvenciones		
5.2.4 Ayudas Sociales	2,800,055.87	3,105,469.75
5.2.5 Pensiones y Jubilaciones		
5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social		
5.2.8 Donativos		
5.2.9 Transferencias al Exterior		
<b>5.3 Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
5.3.1 Participaciones		
5.3.2 Aportaciones		
5.3.3 Convenios		
<b>5.4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
5.4.1 Intereses de la Deuda Pública		
5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública		
5.4.3 Gastos de la Deuda Pública		
5.4.4 Costo por Coberturas		
5.4.5 Apoyos Financieros		
<b>5.5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2,616,113.36</b>
5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		2,616,113.36
5.5.2 Provisiones		
5.5.3 Disminución de Inventarios		



Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas  
Estado de Actividades  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



00032

	2023	2022
5.5.9 Otros Gastos		
5.6 Inversión Pública	\$ 9,352,243.97	\$ 9,154,289.59
5.6.1 Inversión Pública No Capitalizable	9,352,243.97	9,154,289.59
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ 60,222,273.93</b>	<b>\$ 75,038,264.35</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$ 10,934,509.00</b>	<b>\$ 3,260,633.74</b>

Raúl Arias Gtz.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre del 2023



Table with columns for 2023, 2022, and 2023/2022. Rows include: ACTIVO (Activo Circulante, Activo No Circulante), PASIVO (Pasivo Circulante, Pasivo No Circulante), HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO (Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido, Hacienda Pública / Patrimonio Generado), LEY DE INGRESOS, and PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Raul Armas Galt

Dr. Lina

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\*

Handwritten signature at the bottom center of the page.

00034



## MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.

Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ejercicio 2023.  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023.

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado Del Ejercicio	Ajustes Por Cambios De Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2022</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2022</b>		\$ 29,648,495.16	\$ 3,260,633.74		\$ 32,909,128.90
Resultado del ejercicio (Ahorro / Desahorro)			3,260,633.74		3,260,633.74
Resultados de Ejercicios Anteriores		29,648,495.16			29,648,495.16
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2022</b>		\$ 29,648,495.16	\$ 3,260,633.74		\$ 32,909,128.90
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2023</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2023</b>		\$ 1,427,859.07	\$ 7,673,875.26		\$ 9,101,734.33
Resultado del ejercicio (Ahorro / Desahorro)			10,934,509.00		10,934,509.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,427,859.07	3,260,633.74		1,832,774.67
Revalúos					
Reservas					
Otras variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2023</b>	\$ -	\$ 31,076,354.23	\$ 10,934,509.00		\$ 42,010,863.23

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Handwritten signature: Karol Arias Gallo*

*Handwritten signature: ZARAS*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Handwritten signature: [Illegible]*



**MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera.**  
**Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023.**



Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	\$ -	\$ 8,088,732.96
<b>Activo Circulante</b>	\$ -	\$ 6,248,271.60
Efectivo y Equivalentes		\$ 5,963,246.95
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		\$ 285,024.65
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
<b>Activo No Circulante</b>	\$ -	\$ 1,840,461.36
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		\$ 322,868.91
Bienes Muebles		\$ 1,517,592.45
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
<b>PASIVO</b>	\$ -	\$ 1,013,001.37
<b>Pasivo Circulante</b>	\$ -	\$ 1,013,001.37
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		\$ 1,013,001.37
Documentos por Pagar Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Pasivo No Circulante</b>	\$ -	\$ -
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	\$ 9,101,734.33	\$ -
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	\$ 9,101,734.33	\$ -
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 7,673,875.26	
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 1,427,859.07	
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>	\$ -	\$ -
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*



Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



CONCEPTO	2023	2022
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>\$71,134,410.13</b>	<b>\$78,577,164.21</b>
Impuestos	2,263,301.00	2,753,913.10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	577,227.39	233,529.00
Productos	1,221.12	1,311.05
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	68,292,660.62	75,310,144.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Orígenes de Operación	-	278,266.12
<b>Aplicación</b>	<b>\$51,286,082.10</b>	<b>\$62,390,683.98</b>
Servicios Personales	26,078,782.25	32,298,982.60
Materiales y Suministros	9,463,661.07	11,675,827.01
Servicios Generales	12,527,530.77	15,334,869.26
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	2,800,055.87	3,081,005.11
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación	416,052.14	-
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>\$19,848,328.03</b>	<b>\$16,186,480.23</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
<b>Aplicación</b>	<b>\$12,997,123.98</b>	<b>\$12,431,054.74</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,479,531.53	11,055,104.17
Bienes Muebles	1,517,592.45	1,375,950.57
Otras Aplicaciones de Inversión		
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-\$12,997,123.98</b>	<b>-\$12,431,054.74</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
<b>Aplicación</b>	<b>\$ 887,957.10</b>	<b>\$ -</b>
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	887,957.10	
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-\$ 887,957.10</b>	<b>\$ -</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>\$ 5,963,246.95</b>	<b>\$ 3,755,425.49</b>



Municipio de Gustavo Diaz Ordaz, Tamaulipas  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



CONCEPTO

2023

2022

Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio  
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio

\$ 6,309,108.83	\$ 2,553,683.34
\$12,272,355.78	\$ 6,309,108.83

*Raul Armas Gek.*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*Tercera A. Cantón*



Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas  
Modificaciones a la Hacienda Pública / Patrimonio  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



Fecha	Nº Póliza	Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber	Saldo	Contracuenta	Concepto del Movimiento
01-ene-23	D00001	3220	Resultado de Ejercicios Anteriores	-	29,648,495.16	29,648,495.16	-	Saldos Iniciales
19-ene-23	D00014	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	49,247.18	-	3,211,386.56	1235	Cancelacion de Obra Terminada DOP-GDO-016-HIDRO-I.3-2022
19-ene-23	D00015	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	117,900.40	-	3,093,486.16	1235	Cancelacion de Obra Terminada DOP-GDO-015-HIDRO-I.3-2022
20-ene-23	D00010	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	0.02	-	3,093,486.14	2119-29	Reclasificacion Pasivo
26-ene-23	D00016	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	715,308.91	-	2,378,177.23	1235	Cancelacion de Obra Terminada DOP-GDO-017-HIDRO-I.3-2022
26-ene-23	D00017	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	726,751.90	-	1,651,425.33	1235	Cancelacion de Obra Terminada DOP-GDO-018-HIDRO-I.3-2022
26-ene-23	D00021	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	77,969.96	-	1,573,455.37	1235	Cancelacion de Obra Terminada DOP-GDO-012-FAIS-AD-2022
26-ene-23	D00022	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	117,240.30	-	1,456,215.07	1235	Cancelacion de Obra Terminada DOP-GDO-010-FAIS-I.3-2022
21-feb-23	E00126	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	4,763.84	-	1,451,431.23	1112	Entero del 1 al Millar Ejercicio 2022
21-feb-23	E00129	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	23,692.41	-	1,427,738.82	1112	Entero del 1 al Millar Ejercicio 2022
01-mar-23	D00044	3220-2016	Resultado del Ejercicio 2016	0.01	-	8,315,728.57	1112	Ajuste Cuentas Bancarias
01-mar-23	D00044	3220-2018	Resultado del Ejercicio 2018	0.08	-	3,872,484.73	1112	Ajuste Cuentas Bancarias
31-mar-22	D00061	3220-2022	Resultado del Ejercicio 2022	-	120.34	1,427,859.16	2119	Reclasificacion Pasivo

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Kovl Armas Gek.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas  
Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



Clave S/ Catálogo de Bienes	Fecha de Adquisición	Descripción del Bien	Monto Original de Inversión
1241-3-5151	15/03/2023	COMPUTADORA PC ESCRITORIO INTEL I3	14,500.00
1241-3-5151	16/03/2023	IMPRESORA BROTHER MULTIFUNCIONAL MONO LASER	6,960.00
1246-4-5641	17/03/2023	MINISPLIT	11,659.00
1241-3-5151	03/04/2023	LAPTOP HP 15OY2506LA	13,999.00
1231-5811	04/04/2023	ADQUISICION DE TERRENO	650,000.00
1246-7-5671	27/04/2023	PODADORA A GASOLINA 4HP18	7,067.28
1246-4-5641	10/05/2023	MINISPLIT	7,236.00
1246-4-5641	23/05/2023	MINISPLIT	6,031.00
1246-7-5671	30/05/2023	DESMALEZADORA A GASOLINA 52 CC BICI 18	7,053.00
1246-7-5671	30/05/2023	DESMALEZADORA A GASOLINA 52 CC BICI 18	7,053.00
1246-7-5671	30/05/2023	PODADORA MOTOR GASOLINA 5 HP 20 CORTE TRUPER	9,506.00
1241-3-5151	02/06/2023	MULTIFUNCIONAL BROTHER T520W	3,999.00
1241-3-5151	02/06/2023	MULTIFUNCIONAL BROTHER T520W	3,999.00
1241-3-5151	02/06/2023	LAPTOP ACER R841 R5 8GB	10,968.00
1246-7-5671	07/06/2023	DESMALEZADORA MANGO TIPO BICI 3HP	6,545.01
1241-3-5151	03/07/2023	IMPRESORA MULTIFUN EPSON TANK L3251 NEGRA	4,865.00
1244-1-5411	21/07/2023	CAMION FREIGHTLINER 2004	841,000.00
1246-4-5641	14/07/2023	MINISPLIT DE 2 TONELADAS	12,420.00
1246-7-5671	18/07/2023	DESMALEZADORAS MANGO TIPO BICI 3HP	13,090.00
1246-4-5641	27/07/2023	MINISPLIT	9,072.00
1244-2-5421	09/08/2023	TRAILA DE DOS EJES	69,600.00
1246-7-5671	23/08/2023	HIDROLAVADORA MOTOR A GASOLINA TRUPER	11,857.00
1246-7-5671	23/08/2023	DESMALEZADORA A GASOLINA BICI 63CC	8,454.00
1246-7-5671	23/08/2023	DESMALEZADORA A GASOLINA BICI 18	7,053.00
1246-7-5671	30/08/2023	MOTOSIERRA 16 STIHL. MS-210	8,165.16
1244-1-5411	01/09/2023	CAMION DE BASURA RECOLECTOR	377,000.00
1246-3-5631	23/09/2023	COMPACTADORA TONKA VOLCANO	38,450.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,167,592.45</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Handwritten signature: Karol Arias Gorb.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature: GORZ.*

*Handwritten signature.*



Municipio de Gustavo Diaz Ordaz, Tamaulipas  
Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



Clave SI/ Catálogo de Bienes	Fecha de Adquisición	Descripción del Bien	Monto Original de Inversión
Porcentaje de adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central.			

*Raúl Arias Galtz.*

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*7/20/23*

*[Handwritten text]*



**Municipio de Gustavo Diaz Ordaz, Tamaulipas**  
**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**  
**Correspondiente del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023**  
(Cifras en pesos)



<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>		<b>\$ 71,134,410.13</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>\$ 22,372.80</b>
Ingresos Financieros	\$	
Incremento por variación de inventarios	\$	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$	
Disminución del exceso de provisiones	\$	
Otros ingresos y beneficios varios	\$ 22,372.80	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$ -	
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		<b>\$ -</b>
Productos de capital	\$	
Aprovechamientos patrimoniales	\$	
Ingresos derivados de financiamientos	\$	
Otros Ingresos Presupuestarios no contables	\$	
<b>4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>\$ 71,156,782.93</b>

*Rosalva G. G.*

*[Handwritten signatures and initials]*

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00042



Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas  
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables  
Correspondiente del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023  
(Cifras en pesos)



<b>1. Total de egresos presupuestarios</b>		<b>\$ 64,755,111.04</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>\$ 13,885,081.08</b>
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$	
Materiales y Suministros	\$	
Mobiliario y equipo de administración	\$ 59,291.00	
Mobiliario y equipo educacional recreativo	\$	
Equipo e instrumental médico de laboratorio	\$	
Vehículos y equipo de transporte	\$ 1,287,600.00	
Equipo de defensa y seguridad	\$	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 170,701.45	
Activos biológicos	\$	
Bienes inmuebles	\$ 650,000.00	
Activos intangibles	\$	
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 10,656,582.05	
Obra pública en bienes propios	\$ 172,949.48	
Acciones y participaciones de capital	\$	
Compra de títulos y valores	\$	
Concesión de Préstamos	\$ -	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$	
Amortización de la deuda pública	\$	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$ 887,957.10	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	\$	
<b>3. Mas gastos contables no presupuestales</b>		<b>\$ 9,352,243.97</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$	
Provisiones	\$	
Disminución de inventarios	\$	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$	
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$	
Otros Gastos	\$	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	\$ 9,352,243.97	
<b>4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)</b>		<b>\$ 60,222,273.93</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00043



Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas  
Estado Analítico del Activo  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Período 5a (4 - 1)
<b>ACTIVO</b>	\$ 35,255,848.20	\$ 183,115,094.12	\$ 175,026,361.16	\$ 43,344,581.16	\$ 8,088,732.96
<b>Activo Circulante</b>	\$ 6,389,044.00	\$ 169,945,020.66	\$ 163,696,749.06	\$ 12,637,315.60	\$ 6,248,271.60
Efectivo y Equivalentes	6,309,108.83	98,126,226.80	92,162,979.85	12,272,355.78	5,963,246.95
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	79,935.17	71,818,793.86	71,533,769.21	364,959.82	285,024.65
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
<b>Activo No Circulante</b>	\$ 28,866,804.20	\$ 13,170,073.46	\$ 11,329,612.10	\$ 30,707,265.56	\$ 1,840,461.36
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	10,758,133.60	11,652,481.01	11,329,612.10	11,081,002.51	322,868.91
Bienes Muebles	24,334,268.12	1,517,592.45	-	25,851,860.57	1,517,592.45
Activos Intangibles	37,498.00	-	-	37,498.00	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	6,263,095.52	-	-	6,263,095.52	-
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes					
Otros Activos no Circulantes					



Municipio de Gustavo Diaz Ordaz, Tamaulipas  
Estado Analítico de Ingresos  
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023



Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	3,045,240.00	-	3,045,240.00	2,263,301.00	2,263,301.00	- 781,939.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	583,000.00	-	583,000.00	577,227.39	577,227.39	- 5,772.61
Productos	9,030.00	-	9,030.00	1,221.12	1,221.12	- 7,808.88
Aprovechamientos	6,205.00	-	6,205.00	-	-	- 6,205.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,245,180.00	1,618,407.39	82,863,587.39	68,292,660.62	68,292,660.62	- 12,952,519.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>	<b>\$ 84,888,655.00</b>	<b>\$ 1,618,407.39</b>	<b>\$ 86,507,062.39</b>	<b>\$ 71,134,410.13</b>	<b>\$ 71,134,410.13</b>	<b>-\$ 13,754,244.87</b>
				Ingresos excedentes		
Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>						
Impuestos	3,045,240.00	-	3,045,240.00	2,263,301.00	2,263,301.00	- 781,939.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	583,000.00	-	583,000.00	577,227.39	577,227.39	- 5,772.61
Productos	9,030.00	-	9,030.00	1,221.12	1,221.12	- 7,808.88
Aprovechamientos	6,205.00	-	6,205.00	-	-	- 6,205.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,245,180.00	1,618,407.39	82,863,587.39	68,292,660.62	68,292,660.62	- 12,952,519.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamiento						
<b>Total</b>	<b>\$ 84,888,655.00</b>	<b>\$ 1,618,407.39</b>	<b>\$ 86,507,062.39</b>	<b>\$ 71,134,410.13</b>	<b>\$ 71,134,410.13</b>	<b>-\$ 13,754,244.87</b>
				Ingresos excedentes		

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\*

*Handwritten signature: Karol Arias Gale*

*Handwritten signature: [Signature]*

*Handwritten signature: [Signature]*



**MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.**  
**Clasificación Administrativa.**  
**Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023.**



Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3-4)
01 <b>Presidencia Municipal</b>	\$ 62,223,076.37	\$ 4,376,691.29	\$ 66,599,767.66	\$ 48,144,902.64	\$ 48,144,902.64	\$ 18,454,865.02
02 <b>Tesoreria Municipal</b>	\$ 1,500,000.00	\$ 452,868.82	\$ 1,952,868.82	\$ 1,689,129.86	\$ 1,689,129.86	\$ 263,738.96
03 <b>Obras Publicas</b>	\$ 21,165,578.63	\$ 1,098,879.74	\$ 22,264,458.37	\$ 14,921,078.54	\$ 14,921,078.54	\$ 7,343,379.83
<b>TOTALES</b>	\$ 84,888,655.00	\$ 5,928,439.85	\$ 90,817,094.85	\$ 64,755,111.04	\$ 64,755,111.04	\$ 26,061,983.81

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Karl Arias Galt.*

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten text at bottom right*



**MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.**  
**Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).**  
**Del 1º de Enero al 30 de Septiembre del 2023.**



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	(3=1+2)	4	5	
1 Gasto Corriente	\$ 66,409,768.45	372,677.33	\$ 66,782,445.78	\$ 50,870,029.96	\$ 50,870,029.96	\$ 15,912,415.82
2 Gasto de Capital	\$ 17,978,886.55	5,102,893.70	\$ 23,081,780.25	\$ 12,997,123.98	\$ 12,997,123.98	\$ 10,084,656.27
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 500,000.00	452,868.82	\$ 952,868.82	\$ 887,957.10	\$ 887,957.10	\$ 64,911.72
4 Pensiones y Jubilaciones	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5 Participaciones	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 84,888,655.00</b>	<b>\$ 5,928,439.85</b>	<b>\$ 90,817,094.85</b>	<b>\$ 64,755,111.04</b>	<b>\$ 64,755,111.04</b>	<b>\$ 26,061,983.81</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Paul Armas Gek.*

*TRD*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



**MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.**  
**Clasificación por Objeto del Gasto Capítulo del Gasto (Capítulo y Concepto).**  
**Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023.**



Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	(3=1+2)	4	5	
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
4300 Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
4400 Ayudas Sociales	3,550,000.00	(250,000.00)	3,300,000.00	2,800,055.87	2,800,055.87	499,944.13
4500 Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
4700 Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
4800 Donativos	-	-	-	-	-	-
4900 Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
<b>5000 Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles</b>	<b>\$ 3,388,886.55</b>	<b>\$ 2,529,101.96</b>	<b>\$ 5,917,988.51</b>	<b>\$ 2,167,592.45</b>	<b>\$ 2,167,592.45</b>	<b>\$ 3,750,396.06</b>
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	170,000.00	-	170,000.00	59,291.00	59,291.00	110,709.00
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	30,000.00	-	30,000.00	-	-	30,000.00
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	200,000.00	2,534,101.96	2,734,101.96	1,287,600.00	1,287,600.00	1,446,501.96
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,080,000.00	(5,000.00)	2,075,000.00	170,701.45	170,701.45	1,904,298.55
5700 Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
5800 Bienes Inmuebles	848,886.55	-	848,886.55	650,000.00	650,000.00	198,886.55
5900 Activos Intangibles	60,000.00	-	60,000.00	-	-	60,000.00
<b>6000 Inversión Pública</b>	<b>\$ 14,590,000.00</b>	<b>\$ 2,573,791.74</b>	<b>\$ 17,163,791.74</b>	<b>\$ 10,829,531.53</b>	<b>\$ 10,829,531.53</b>	<b>\$ 6,334,260.21</b>
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	14,590,000.00	2,400,842.26	16,990,842.26	10,656,582.05	10,656,582.05	6,334,260.21
6200 Obra Pública en Bienes Propios	-	172,949.48	172,949.48	172,949.48	172,949.48	-
6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
<b>7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
7200 Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
7300 Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
7400 Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos	-	-	-	-	-	-

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Raul Arce

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



**MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.**  
**Clasificación por Objeto del Gasto Capítulo del Gasto (Capítulo y Concepto).**  
**Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023.**



Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3-4)	
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
	1	2	(3=1+2)	4	5		
7600	Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
<b>8000</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8100	Participaciones	-	-	-	-	-	-
8300	Aportaciones	-	-	-	-	-	-
8500	Convenios	-	-	-	-	-	-
<b>9000</b>	<b>Deuda Pública</b>	\$ 500,000.00	\$ 452,868.82	\$ 952,868.82	\$ 887,957.10	\$ 887,957.10	\$ 64,911.72
9100	Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9200	Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9300	Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9500	Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
9600	Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	500,000.00	452,868.82	952,868.82	887,957.10	887,957.10	64,911.72
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 84,888,655.00</b>	<b>\$ 5,928,439.85</b>	<b>\$ 90,817,094.85</b>	<b>\$ 64,755,111.04</b>	<b>\$ 64,755,111.04</b>	<b>\$ 26,061,983.81</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Raul Amas Gale*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten text]*



**MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.**  
**Clasificación Funcional (Finalidad y Función).**  
**Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023.**



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	(3=1+2)	4	5	
<b>1 Gobierno</b>	\$ 56,475,325.18	\$ 4,020,673.29	\$ 60,495,998.47	\$ 43,224,282.36	\$ 43,224,282.36	\$ 17,271,716.11
1.1. Legislación						
1.2. Justicia						
1.3. Coordinación de la Política de Gobierno	35,283,150.00		35,283,150.00	26,076,782.25	26,076,782.25	9,204,367.75
1.4. Relaciones Exteriores						
1.5. Asuntos Financieros y Hacendarios	17,530.00	30,000.00	47,530.00	38,317.26	38,317.26	9,212.74
1.6. Seguridad Nacional						
1.7. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
1.8. Otros Servicios Generales	21,174,645.18	3,990,673.29	25,165,318.47	17,107,182.85	17,107,182.85	8,058,135.62
<b>2 Desarrollo Social</b>	\$ 27,943,329.82	\$ 1,454,897.74	\$ 29,398,227.56	\$ 20,642,871.58	\$ 20,642,871.58	\$ 8,725,355.98
2.1. Protección Ambiental	1,373,329.82	(819,000.00)	454,329.82	-	-	454,329.82
2.2. Vivienda y Servicios a la Comunidad	21,490,000.00	1,983,897.74	23,473,897.74	15,701,360.98	15,701,360.98	7,772,536.76
2.3. Salud						
2.4. Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales	1,600,000.00	590,000.00	2,190,000.00	2,141,454.73	2,141,454.73	48,545.27
2.5. Educación	1,300,000.00	(30,000.00)	1,270,000.00	940,138.03	940,138.03	329,861.97
2.6. Protección Social	2,150,000.00	(170,000.00)	1,980,000.00	1,859,917.84	1,859,917.84	120,082.16
2.7. Otros Asuntos Sociales						
<b>3 Desarrollo Económico</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.1. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
3.2. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
3.3. Combustibles y Energía						
3.4. Minería, Manufacturas y Construcción						
3.5. Transporte						
3.6. Comunicaciones						
3.7. Turismo						
3.8. Ciencia, Tecnología e Innovación						
3.9. Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>4 Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	500,000.00	452,868.82	952,868.82	887,957.10	887,957.10	64,911.72
4.1. Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Raul Armas Galt.*

*M. Q. S.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Director de Finanzas*



**MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.**  
**Clasificación Funcional (Finalidad y Función).**  
**Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2023.**



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	(3=1+2)	4	5	
4.2. Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno						
4.3. Saneamiento del Sistema Financiero						
4.4. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	500,000.00	452,868.82	952,868.82	887,957.10	887,957.10	64,911.72
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 84,888,655.00</b>	<b>\$ 5,928,439.85</b>	<b>\$ 90,817,094.85</b>	<b>\$ 64,755,111.04</b>	<b>\$ 64,755,111.04</b>	<b>\$ 26,061,983.81</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Karel Armas Gale*

*Gustavo Diaz Ordez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6B, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; EL (A) QUE SUSCRIBE EL CIUDADANO JOSELINO GROSSO ESPINOSA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS; -----

----- **CERTIFICA Y HACE CONSTAR** -----

ACTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARA DE CABILDO Y ANEXOS QUE COSTA DE UN TOTAL DE 50 FOJAS IMPRESAS LAS CUALES SON COPIA FIEL Y EXACTA MISMOS QUE FUERON EXTRAIDOS DEL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO BAJO MI RESGUARDO DE SU ORIGINAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

  
ING. JOSELINO GROSSO ESPINOSA  
SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAM.  
2021-2024